

Gaceta

No. 8767

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN No.056 DE 2023

Por la cual se realiza una corrección formal a la Resolución No. 054 de 2023





ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Gobernación del Atlántico, Raúl José Lacouture Daza, Secretario General del Departamento del Atlántico, delegado de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto 432 de 2021; Alma Johana Solano Sánchez, Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico; Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica del Departamento del Atlántico; Juan Camilo Jácome Arana, Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico, todos en calidad de miembros de la Junta Asesora de la Liquidación, y Luz Adriana Ceballos Ortiz, en calidad de Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., Sociedad Liquidadora del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, a efectos de suscribir la presente ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, previas las siguientes,

CONSTANCIAS

El 26 de octubre de 2021, la Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante la cual de manera expresa en el artículo noveno, concedió autorización pro tempore a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para suprimir y liquidar el (i) **Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E, NIT 802.009.766-3**, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) E.S.E. Hospital Departamental De Sabanalarga En Liquidación, Nit.890.103.127-9.

Mediante Decreto Ordenanzal No. 000423 del 12 de noviembre de 2021, se dispuso la supresión y liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, una entidad creada mediante Decreto Ordenanzal No. 087 de fecha 17 de diciembre de 1998, como una categoría especial de entidad pública del orden departamental, identificada con NIT 802.009.766-3.

El artículo 2º del Decreto Ordenanzal No. 000423 aludido estableció que el régimen de la liquidación corresponde a lo señalado en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No. 000423 en su artículo 7º designó como Liquidador a la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, a través de su representante legal.

El artículo 4º del citado Decreto Ordenanzal dispuso que, el proceso de liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E en Liquidación tendrá un plazo inicial de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



El día 8 de noviembre de 2022, la Gobernación del Atlántico expidió el Decreto No. 581, “*Por medio del cual se prorroga el plazo de la liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE en liquidación*”; esta prórroga se estableció hasta el 11 de mayo de 2023.

Los artículos 50 y 51 del Decreto Ordenanzal No. 000423 establecen que, culminado el proceso de liquidación de la E.S.E, el liquidador elaborará un informe final de la liquidación, que deberá ser presentado a la Junta Asesora de la Liquidación. Si no se objetare el mencionado informe en ninguna de sus partes, se levantará un acta que deberá ser firmada por el Liquidador y los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación. Así mismo dispone que con el Acta Final de la liquidación se pone fin a la existencia legal de la Entidad.

En sesión de Junta Asesora Extraordinaria de la Liquidación No. 23 celebrada el 10 de mayo de 2023, el liquidador presentó el INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN, el cual fue aprobado por los miembros de la Junta.

El referido INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO atendió lo previsto en el artículo 50 del Decreto Ordenanzal No. 000423, al incluir dentro del mismo texto los siguientes temas: trámites administrativos y de gestión; pago de obligaciones: laborales, tributarias, proveedores, entre otros; Estados Financieros; defensa judicial, bienes y obligaciones remanentes; entrega de archivos, y los demás temas que se estimaron relevantes.

Con ocasión al cierre del proceso liquidatorio y considerando que el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, señala que “*en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato (...), con terceros (...), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación. Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo (...)*”. Previo cumplimiento a los requisitos de ley y la respectiva aprobación por parte de la Junta Asesora, fue suscrito contrato de Mandato con Representación No. UGL-037 de mayo de 2023, entre el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E En Liquidación y RACIL ASESORÍAS S.A.S. Las actividades a cargo del Mandatario, son las determinadas en el referido contrato de mandato, publicado en la página web de la entidad.

Conforme a lo anterior, se realiza la correspondiente:

APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

Los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación impartieron concepto favorable sin objeción al INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN, presentado por la Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., Sociedad Liquidadora del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN en sesión de Junta Asesora del 10 de mayo de 2023. Motivo por el cual, la Representante Legal de la liquidadora procederá a declarar la finalización del proceso liquidatorio y, en consecuencia, la terminación y extinción de la persona jurídica denominada HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN, terminación que tendrá lugar al finalizar el 11 de mayo de 2023.



DECLARACIÓN DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

Con base en el concepto favorable y la aprobación del informe final de la liquidación ya referido, que se publicará en la página web <https://esesenliquidacion.com> y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000, concordado con el artículo 52 del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 2021. La Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., sociedad Liquidadora del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN, procede a declarar la terminación del proceso de liquidación y extinción para todos los efectos legales de la persona jurídica denominada HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACIÓN, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 087 de fecha 17 de diciembre de 1998, como una categoría especial de entidad pública del orden departamental, identificada con NIT 802.009.766-3.

La presente acta se publica en la Gaceta Departamental del Atlántico en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000.

Se firma la presente acta a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación,

Original firmado por

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA

Secretario General del Departamento del Atlántico, delegado de la Gobernadora del Departamento del Atlántico

Original firmado por

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., sociedad Liquidadora del HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE EN LIQUIDACIÓN

Original firmado por

ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ

Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico

Original firmado por

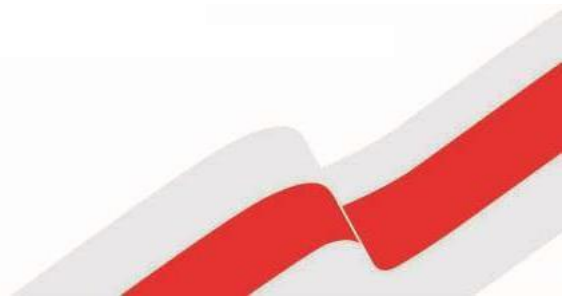
LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica del Departamento del Atlántico

Original firmado por

JUAN CAMILO JACOME ARANA

Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No.056 DE 2023
(11 MAYO 2023)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN FORMAL
A LA RESOLUCIÓN NO. 054 DE 2023**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, la Ley 2200 de 2022 artículos 4 y 119 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 054 de 5 de mayo de 2023 se viabilizó, priorizó y aprobó un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento del Atlántico y se designó su ejecutor.

Que en la referida Resolución 054 de 2023, por un error de transcripción, el nombre del proyecto de inversión que se viabilizó, priorizó y aprobó quedo definido como: "ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCÍA Y SU ZONA DE INFLUENCIA", identificado con el BPIN 2023002080011, siendo el nombre correcto: "ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN DE LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE REPELÓN Y SANTA LUCÍA ATLÁNTICO" y por lo tanto se hace necesario realizar las correcciones en dicho acto administrativo.

Que el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45, faculta a las entidades públicas a aclarar, en cualquier tiempo los errores de forma que se presenten en los actos administrativos; se transcribe dicho artículo:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada



a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, resultando procedente corregir el nombre del proyecto, definido en la Resolución No. 054 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente los Artículos 1° y 2° de la Resolución No. 054 de 2023, en el sentido de ajustar el nombre del proyecto como se indica a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO
2023002080011	ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN DE LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y SU ZONA DE INFLUENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE REPELÓN Y SANTA LUCÍA ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 054 de 2023 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Revisó: Madelaine Certain – Secretaria de Planeación
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica

